Año de 1951 Lunes 12 de Marzo Núm. 31

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

718

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Por la presente se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia de mi mando, la obligación que tienen de comunicar a este Gobierno Civil, si de acuerdo con la recomendación que se hizo por mi Autoridad en Circular publicada el 8 de diciembre del pasado año, se llevó a cabo la concesión de una mensualidad extraordinaria de haberes a los funcionarios y empleados incluso Clases Pasivas, indicándome las causas que hayan impedido su concesión en aquellos casos que no se hubiere efectuado aquélla, comunicándome lo interesado dentro del plazo más breve posible.

Segovia, 8 de marzo de 1951.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

683

Delegación de Hacienda de la Provincia de Segovia

Inspección del Amillaramiento

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos, Juntas periciales y contribuyentes en general, y en cumplimiento de la norma 9.ª de las Instrucciones dictadas por O. Ministerial de Hacienda de 25 de junio de 1943, que a partir de la fecha de publicación de este anuncio, darán comienzo en los términos municipales de Aldealcorbo, Castroserna de Abajo, Linares del Arroyo y Urueñas, los trabajos conducentes para determinar tanto las riquezas globales de rústica y pecuaria, como las individuales que procedan.

Segovia, 6 de marzo de 1951.—El Inspector Jefe. Firmado.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda P. S., *Eduardo Navarro.*

689

NOTAS DE HACIENDA

Se recuerda que en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de enero de 1942 y demás disposiciones reguladoras de la Contribución sobre la Renta, las personas obligadas a ello deberán presentar en la Sección correspondiente de esta Delegación, antes del día 1.º de mayo, declaración por triplicado y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos, de cualquier naturaleza y clase que sean, obtenidos en el año 1950.

Segovia, 8 de marzo de 1951.—El Delegado de Hacienda, *José Díaz Fernáudez.*

668

DELEGACION DE HACIENDA

Sección Provincial de la Administración Local

CIRCULAR

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia, según se ha podido comprobar por las visitas llevadas a cabo en los mismos por orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil, así como por los documentos obrantes en esta Sección Provincial de Administración Local, relacionados con la contabilidad municipal, que ésta se lleva de una manera deficiente en muchos casos y en algunos con notoria ignorancia de lo legislado en esta materia, he creído conveniente hacer llegar por medio de esta Circular a todas las Corporaciones, las normas más generales que dictan las Leyes relacionadas con la contabilidad municipal, a fin de que sean tomadas en cuenta y en evitación de las responsabilidades en que puedan incurrir los que de una manera sistemática hacen caso omiso de las Disposiciones que las regulan.

Con arreglo a la nueva Ley del Régimen Local y la de Contabilidad, las Corporaciones Locales llevarán contabilidad de la gestión económica en libros adecuados, siendo éstos, con carácter obligatorio, el de Intervención y Balances; general de Rentas y exacciones; general de Gastos; de valores independientes y auxiliares del presupuesto; de arqueos: diario general de Intervención de Ingresos y diario general de Intervención de Pagos.

La contabilidad de los presupuestos extraordinarios, se llevará con absoluta independencia de la del presupuesto ordinario y en libros separados.

Estos libros deben llevarse con arreglo al Capítulo XIV, Sección 1.ª, Artículos 757 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 16 de noviembre de 1950.

En la ordenación de pagos debe tenerse muy en cuenta: Que los Ordenadores de pagos, Interventores y Depositarios serán directamente responsables, solidariamente, si abonan, intervienen o efectúan cualquier pago, sin estar previamente liquidadas todas las obligaciones de personal, ya se trate de haberes activos o pasivos. Que no podrá librarse cantidad alguna para gastos obligatorios sin estar satisfechas todas las obligaciones de carácter preferente, ni librarse para gastos voluntarios sin que lo estén los obligatorios Que serán nulos los acuerdos de las Corporaciones y resoluciones de Autoridades municipales que habiliten gastos que no tengan crédito suficiente para satisfacerlo, que creen nuevos servicios sin previa dotación o den mayor extensión a los establecidos, rebasando el crédito correspondiente, así como pagar cantidades que no estén presupuestadas y careciesen de estos requisitos. Que todos los ingresos deben hacerse por medio del correspondiente cargareme y carta de pago, firmada por el Ordenador de pagos, Interventor y Depositario, y los pagos con el correspondiente libramiento que debe ser firmado por los Ordenadores de pagos, con intervención del Interventor, o Secretario en su defecto, y con el recibí del interesado, debiendo unirse al mismo la correspondiente carta de pago, facturas, recibos, etc., etc.

Estos documentos con el número de orden, capítulo, artículo y concepto, serán intervenidos en los libros de contabilidad por orden cronológico de fechas y en sus capítulos correspondientes.

Debe tenerse muy en cuenta que toda clase de ingresos que tenga un Ayuntamiento fuera de los consignados en presupuesto, por subvenciones, auxilios y donativos, así como por otros conceptos, deben ingresar en la Caja municipal para su consignación en sus respectivos presupuestos, bien ordinarios o extraordinarios, conforme corresponda.

Los Ayuntamientos no podrán ejecutar obras de ninguna clase sin que exista un presupuesto extraordinario, aprobado por la Superioridad, haya tenido lugar la correspondiente subasta o concurso, o en su defecto el expediente de urgencia, debiendo una vez realizados estos requisitos, contabilizar los ingresos y gastos según está ordenado.

Todos los documentos, relacionados con la contabilidad, tanto cargaremes, libramientos, libros de contabilidad, etc., etc., deberán aparecer sin enmiendas ni raspaduras, pues éstas, además de estar prohibidas, son de mal efecto y demuestran la falta de escrupulosidad por parte de los encargados de llevarlos.

Es de esperar que por las Corporaciones locales se tenga en cuenta, aparte de lo legislado en esta materia, las normas que se les indican en la presente, a fin de que no incurran en las responsabilidades que el incumplimiento de las mismas puedan alcanzarles en su día.

Segovia, 3 de marzo de 1951.—El Jefe de la Sección, *Raimundo Sanchidrián Martín.*

682

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL

PROVINCIA DE SEGOVIA

ANUNCIO

«Se pone en conocimiento de todos los propietarios o poseedores de fincas enclavadas en el término municipal de *Villagonzalo de Coca*, de esta provincia, que en su respectivo Ayuntamiento se halla de manifiesto la documentación de los polígonos correspondientes al Catastro Topográfico Parcelario de dicho término, para que durante el plazo reglamentario de tres meses, puedan los interesados formular, ante la Junta pericial, cuantas observaciones de carácter físico o jurídico estimen convenientes».

El Ingeniero Jefe provincial, *Angel Alonso San Millán.*

679

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

EXPROPIACIONES

Terminadas las operaciones periciales y redactados los documentos del segundo período del expediente de expropiación forzosa de las fincas rústicas que es necesario ocupar en el término municipal de *Perorrubio* (Tanarro), con motivo de las obras de construcción de una casilla de Peones camineros en la Sección 1.ª de la C. C. 112, de Riaza a Toro (trozo de Cerezo de Abajo a Barruelo);

RESULTANDO que presentados dichos documentos al señor Representante de la Administración, emite informe favorable acerca de los mismos, por lo que con arreglo al artículo 37 del Reglamento vigente de expropiación estimamos deben aprobarse los referidos documentos.

CONSIDERANDO que no se ha presentado reclamación alguna respecto a la lista de interesados; que para la práctica de las operaciones y redacción de los documentos se ha tenido en cuenta cuanto previene la Ley de expropiación forzosa vigente; que no han surgido casos dudosos ni indeterminados, y que los propietarios interesados no han hecho nombramiento de Perito que les represente, entendiéndose, por tanto, que se conforman con el nombrado por la Administración.

VISTO el informe favorable del señor Representante de la Administración, esta Jefatura, en uso de las atribuciones que la confiere la Ley de 26 de mayo de 1932, ha resuelto aprobar definitivamente los documentos redactados por el Perito de la Administración y la cuenta de honorarios a él correspondiente.

De esta resolución los interesados podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, por conducto de esta Jefatura, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento vigente de expropiación forzosa.

Segovia, 6 de marzo de 1951.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

677

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

EXPROPIACIONES

Terminadas las operaciones periciales y redactados los documentos del segundo período del expediente de expropiación forzosa de las fincas rústicas que es necesario ocupar en el término municipal de *Cerezo de Abajo* (Mansilla), con motivo de las obras de construcción de una casilla de Peones camineros en la Sección 1.ª de la C. C. 112 de Riaza a Toro (trozo de Cerezo de Abajo a Barruelo);

RESULTANDO que presentados dichos documentos al señor Representante de la Administración, emite informe favorable acerca de los mismos, por lo que con arreglo al artículo 37 del Reglamento vigente de expropiación forzosa, estimamos deben aprobarse los referidos documentos.

CONSIDERANDO que no se ha presentado reclamación alguna respecto a la lista de interesados; que para la práctica de las operaciones y redacción de documentos se ha tenido en cuenta cuanto previene la Ley de expropiación forzosa vigente; que no han surgido casos dudosos ni indeterminados, y que los propietarios interesados no han hecho nombramiento de Perito que les represente, entendiéndose, por tanto, que se conforman con el nombrado por la Administración, toda vez que no residiendo en la localidad donde radican las fincas, no han designado persona que les represente, a pesar de habérseles requerido para ello mediante edictos publicados en los periódicos oficiales.

VISTO el favorable informe del señor Representante de la Administración, esta Jefatura, en uso de las facultades que la confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto aprobar definitivamente los documentos redactados por el Perito de la Administración y la cuenta de honorarios a a él correspondiente.

De esta resolución los interesados podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, por conducto de esta Jefatura, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento vigente de expropiación forzosa.

Segovia, 6 de marzo de 1951.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo*.

491

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público, regular y bisemanal, de transporte de mercancías por carretera, entre SEPULVEDA (Segovia) y ARANDA DE DUERO (Burgos), por Boceguillas, de 47 kilómetros de longitud, y de ellos 31 correspondientes a esta provincia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Sepúlveda, El Olmo, Barbolla, Boceguillas, Grajera, Fresno la Fuente, Carabias y Honrubia de la Cuesta, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y a cuantos titulares de servicios regulares y discrecionales de transporte de mercancías pueda afectar por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Segovia, 27 de febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, *Urbano Sagredo*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

703

Audiencia Territorial de Madrid

Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de fecha 2 del corriente mes, se hace público por el presente que en el mes de mayo próximo se celebrarán, en esta Audiencia Territorial, exámenes de aptitud para Aspirantes a Procuradores de los Tribunales, debiendo los que se propongan tomar parte en ellos presentar sus solicitudes en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, durante los quince primeros días del mes de abril próximo venidero, acompañando a las mismas los documentos que previene el Decreto de 18 de abril de 1912, con la modificación en cuanto a la edad del de 3 de noviembre de 1931, y, además, los documentos que acrediten la adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y la de depuración, en cuanto a los comprendidos en la Ley de 10 de febrero de 1939.

Madrid, 8 de marzo de 1951.—El Presidente. Firmado.

CUELLAR

Don José Antonio Pérez Torreblanca, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y término de veinte días, se sacan a pública subasta por segunda vez, con la rebaja del veinte por ciento, los bienes que después se expresarán, que fueron embargados como de la propiedad de la ejecutada Fausta Sánchez González, en autos ejecutivos que contra la misma sigue el Procurador don Ramón Manzanares, en nombre de don Bienvenido Alvarez Matesanz, en reclamación de cantidad, cuyo remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 29 de marzo próximo venidero y hora de las doce de su mañana, haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el veinticinco por ciento expresado: que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la Mesa judicial o establecimiento destinado al efecto una suma que sea cuando menos el diez por ciento del valor de la tasación: que los títulos de propiedad no han sido presentados, conformándose los licitadores con lo que aparece de la Certificación de Cargas, expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, de la que aparece que las fincas tienen una escritura de hipoteca por cuantía de ciento cincuenta mil pesetas del préstamo más veinte mil pesetas para intereses, gastos y costas, y que las cargas y créditos preferentes al del actor quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción cantidad alguna del precio del remate.

Fincas en término municipal de Cuéllar

Una tierra a la cañada de Cogeces, de 32 áreas y 39 centiáreas; linda Oriente, con cañada; Mediodía, herederos de Matías Gozalo; Poniente, con camino, y Norte, herederos de Cecilio Sánchez, en 100,00 pesetas.

Una tierra a Santa Clara, de 6 áreas y 57 centiáreas; linda Oriente, con carretera; Mediodía, con herederos de Perfecto Rodríguez; Poniente, con camino, y Norte, herederos de Polonia Velasco, en 50,00.

Tierra a los Aguados, de 39 áreas y 30 centiáreas; linda Oriente, de Andrés Herguedas; Mediodía, de Pedro Domingo; Poniente, con Angel González, y Norte, Felipe Tejero, en 135,00.

Una tierra a Manzorrilla o Cotera de la Dehesa, de 26 áreas y 20 centiáreas; linda Oriente, herederos de Polonia Velasco; Mediodía y Poniente, camino, y Norte, lindazo, en 67,00.

Tierra al camino Peñafiel, de 26 áreas y 20 centiáreas; linda Oriente y Mediodía, con camino; Poniente, herederos de Nicolasa Gozalo, y Norte, los de Polonia Velasco, en 80,00.

Tierra camino Peñafiel, de 26 áreas y 20 centiáreas; linda Oriente y Norte, con camino; Mediodía. de herederos de Polonia Velasco, y Poniente, de los de Matías Gozalo, en 60,00.

Tierra al Casarejo, de 26 áreas y 20 centiáreas; linda Oriente, herederos de Polonia Velasco; Mediodía y Poniente, de Juan Gozalo, y Norte, con un Lastral, en 80,00.

Tierra a la Moña, de 78 áreas y 59 centiáreas; linda Norte, herederos de Polonia Velasco; Oriente, herederos de Segunda Marcos; Mediodía, con terreno perdido, y poniente, herederos de Andrés Herguedas, en 135,00.

Tierra a Juan de Alvarez, de 26 áreas y 20 centiáreas; linda Oriente y Norte, con herederos de Polonia Velasco; Poniente, de los mismos, y Mediodía, de Ignacio Velasco, en 50,00.

Tierra a los Aguados, de 11 áreas y 10 centiáreas; linda Oriente, de Marcelino Gómez; Mediodía, de Bernabé González; Poniente, de herederos de Polonia Velasco, y Norte, con un lindazo, en 50,00.

Tierra a los Nuevos, de 19 áreas y 55 centiáreas; linda Oriente, de Felipe Herguedas; Mediodía, herederos de Mariano Suárez; Poniente, de los de Polonia Suárez, y Norte, de Mariano Sancho, en 50,00.

Tierra al Corral de Gata, de 39 áreas y 30 centiáreas; linda Oriente, de herederos de Mariano Suárez; Mediodía; de los de Ezequiel Herguedas; Poniente, de los de Polonia y Velasco, y Norte, de los de Quintín Sánchez, en 100,00.

La mitad de un pinar al Roturo, de 25 áreas y 20 centiáreas; linda Oriente, de Emeterio Cobos; Mediodía, de los de Remigio Sánchez; Poniente, de Angel González, y Norte, de Francisco Herguedas, en 100,00

Tierra al Parrillano, comino de Viloria, de 39 áreas y 30 centiáreas; linda Oriente y Norte, de herederos de Santiago Rodríguez; Mediodía, de Modesto Pascual, y Poniente, con el camino, en 100,00.

Una era de pan trillar a la Hirijuela o Cañada de Cogeces, de 36 áreas y 20 centiáreas; linda Oriente, con Francisco Miranda; Mediodía, de José del Río; Poniente, de herederos de Millán Gómez, y Norte, de los de Saturnino Velasco, en 100,00.

Tierra al camino de las Fuentes, de 78 áreas y 59 centiáreas; linda Oriente, con el Sendero de las Viejas; Mediodía, herederos de Frutos Ruano; Poniente, de Pablo Tejero, y Norte, de Pedro Senovilla, en 200,00.

Tierra al Barco de Juanazo, de 39 áreas y 30 centiáreas; linda Oriente, camino del Molino; Mediodía, con lindazo; Poniente, de herederos de Paulino Herguedas, y Norte, de Hipólito Sánchez, en 117,00.

Tierra al Canta Perdiz, de 78 áreas y 59 centiáreas; linda Oriente, de herederos de Saturnino Velasco; Mediodía, con Erial; Poniente, de herederos de Martín Velasco, y Norte, con camino de Valdefrancos, en 234,00.

Tierra en Tamborilero, de 13 áreas y 10 centiáreas; linda Oriente, de Juan Magdaleno; Mediodía, con la de María de la Torre; Poniente, con el Escolástico Medina, y Norte, con un camino, en 67,00.

Pinar en Tabladillo, de 52 áreas y 38 centiáreas; linda Oriente y Poniente, de herederos de Santiago Herrero; Mediodía, con el camino de la Aceña, y Norte, con José del Río, en 300,00.

Tierra al Escalabrado, de 52 áreas y 39 centiáreas; linda Oriente, de Pascual Tejero; Mediodía, con camino; Poniente, de herederos de José del Río Rojas, y Norte, con el sendero de la Manteca, en 170,00.

Tierra a la Piñonada, de 78 áreas y 59 centiáreas; linda Oriente, herederos de Manuel Marcos; Mediodía, de los de Galo Sánchez; Poniente, de Miguel García, y Norte, de Mariano Gozalo, en 230,00.

Tierra a la Piñonada, de 39 áreas y 30 centiáreas; linda Oriente y Poniente, de Cipriana Fraile; Mediodía, de herederos de Cirilo Arranz, y Norte, de los de Galo Sánchez, en 120,00.

Casa en la calle del Palacio, número 8; linda por derecha, izquierda y fondo, con propiedades de Saturnino Pascual, en 10.000,00.

Tierra en Valdelázaro, de 26 áreas y 20 centiáreas; linda Oriente, con herederos de Julián Velasco; Mediodía, de los de Gregorio Poza; Poniente, con los de Galo Sánchez, y Norte, con un lindazo, en 68,00.

Tierra en Valdelázaro, de 19 áreas y 65 centiáreas; linda Oriente, herederos de Galo Sánchez; Mediodía, de los de Gregorio Poza; Poniente, con los de Andrés Cabrero, y Norte, con un lindazo, en 68,00.

Tierra a Valdelázaro, de 19 áreas y 55 centiáreas; linda Poniente, herederos de Lope Senovilla; Mediodía, de los de Gregorio Poza; Poniente, de los de Galo Sánchez, y Norte, con un camino, en 68,00.

Tierra a la Piñonada, de una hectárea, 55 áreas y 17 centiáreas; linda Oriente y Norte, de Cipriano Fraile; Mediodía, con camino de San Miguel, y Poniente, de Mariano Muñoz, en 160,00.

Tierra a Juan de Alvarez, de 13 áreas y 10 centiáreas; linda Oriente, de herederos de Lope Senovilla; Mediodía, de los de Ceferino Puentes; Poniente, de los de Gregorio García, y Norte, de los de Galo Sánchez, en 50,00.

Mitad de tierra al camino de Viloria, de 78 áreas y 59 centiáreas; linda Oriente, con un camino; Mediodía, de Mariano García; Poniente, con el camino de Viloria, y Norte, de herederos de Remigio Sánchez, en 280,00.

Tierra a Valdeaca, de sesenta y cinco áreas y 39 centiáreas; linda Oriente, de Concepción García Sainz; Mediodía, de herederos de Vicente Suárez; Poniente, de los de Casiano Cabañas, y Norte, de Mariano Minguela, en 50,00.

Tierra al Escalabrado, de 13 áreas y 10 centiáreas; linda Oriente, de Julián González; Mediodía, de Ciriaco Velasco; Poniente, de herederos de Pascual Tejero y Mariano Criado, en 50,00.

Tierra al camino de Valladolid, de 26 áreas y 20 centiáreas; linda a

Oriente, de Basilio de la Torre; Mediodía, de los de Lope Senovilla, y Poniente, de los de Eustaquio Sanz, y Norte, con un camino, en 80,00.

Tierra al camino de Viloria, de 79 áreas y 59 centiáreas; linda Oriente, de herederos de Victoriano Gozalo; Mediodía, de los de Santiago Rodríguez; Poniente, con el camino del Senderillo, y Norte, con otro camino, en 330,00.

Tierra al camino de Viloria, de 39 áreas y 30 centiáreas; linda Oriente, de herederos de Lope Senovilla; Mediodía, de los de Andrés Herguedas; Poniente, de los de Martín Cobos, y Norte, de los de Santiago Rodríguez, en 115,00.

Tierra al Valdefrancos, de 26 áreas y 20 centiáreas; linda Oriente y Mediodía, de herederos de Francisco Cabrero; Poniente, con el camino de Barrancales, y Norte, de Gregorio Marinero, en 70,00.

Tierra al Alamillo o Paramillo, de 78 áreas y 59 centiáreas; linda Oriente, con el camino de Alamillo; Poniente, de herederos de Pedro Herguedas, y Norte, de Isidro Gómez, en 200,00.

Tierra a Valondo, de 26 áreas y 20 centiáreas; linda Oriente de herederos de Lope Senovilla; Mediodía y Poniente de los de Bonifacio Herguedas, y Norte, de León Muñoz, en 80,00.

Una tierra de las llamadas Cuarteles al Corral de Escalona, de 19 áreas y 65 centiáreas; linda Oriente, Poniente y Norte, con regadera, y Mediodía, con Modesto Pascual, en 70,00.

Tierra a los Aguados, de 52 áreas y 39 centiáreas; linda Oriente, con un camino; Mediodía, herederos de Nicolasa Velasco; Poniente, de los de Francisco Esteban, y Norte de los de Sandalio Suárez, en 200,00.

Tierra al Escalabrado, de 32 áreas y 75 centiáreas; linda Oriente, de herederos de Segundo Marcos; Mediodía, de los de Pedro Gozalo, y Norte, de los mismos, en 130,00.

Mitad de una tierra a la Moña, de una hectárea, 4 áreas y 78 centiáreas; linda Oriente, de herederos de Angel González; Mediodía de los de Galo Sánchez; Poniente, de los de Pedro Gozalo, y Norte, Froilán Magdaleno, en 230,00.

Tierra al Alamillo, de 78 áreas y 58 centiáreas; linda Oriente, de herederos de Pascual Gordo; Mediodía y Norte, con lindazo, y Poniente, con herederos de Anacleto Guerra, en 250,00.

Tierra al camino Perrillano, de 39 áreas y 30 centiáreas; linda a Oriente, de herederos de Emeterio Cobos; Mediodía, de los de Lope Senovilla; Poniente, con los de Leandro González, y Norte, con un camino, en 100,00.

Tierra al camino de Viloria, de 52 áreas y 39 centiáras; linda Oriente, con el camino de Valladolid; Mediodía, de Damián Velasco; Poniente, con el camino de Viloria, y Norte, con herederos de Galo Sánchez, en 180,00.

Tierra a Valdelázaro, de 19 áreas y 65 centiáreas; linda Oriente y Poniente, de herederos de Galo Sánchez; Mediodía, de los de Gregorio Poza, y Norte, con un lindazo, en 150,00.

Una fábrica de desecación y molino de raiz de achicoria y aserrío, en el barrio de San Martín, al Arco de Santiago; que linda entrando por la puerta principal, a la derecha, con la travesía del Arco de Santiago, que desde la calle del Palacio va a la de las Cuevas; a la izquierda u Oriente, con corral de Julián Senovilla y calle del Arco de Santiago, que desde la calle del Palacio hasta este Arco, al fondo o Mediodía, con la muralla, y al frente o Norte, con una plazuela que existe en la citada travesía del Arco de Santiago y edificio de varios vecinos. Vale dicha fábrica, incluída la maquinaria de fabricación de achicoria y aserrío, veinticinco mil pesetas; esta sexta parte, 25.000,00.

Una finca rústica de las llamadas Cuarteles Nuevos, a la calzada de Escalona, de 41 áreas y 60 centiáreas; linda Oriente, de Bernardo Senovilla; Mediodía, con una regadera; Poniente, de Simona Senovilla, y Norte, con un camino, en 165,00.

Término municipal de Sanchonuño

Una tierra a la Guadaña, de 25 áreas y 32 centiáreas; linda Oriente, con el camino de Pinarejos; Mediodía, con Carravieja y herederos de Fidela Núñez, y Norte, con el Caz de la Guadaña.

Otra tierra a la Guadaña, de 25 áreas, 82 centiáreas; linda Oriente, de Julia Núñez; Mediodía, Poniente, con Carravieja, y Norte, con Caz de la Guadaña y Bodoncillo.

Estas dos fincas forman una sóla, con los siguientes linderos: Oriente, con el camino de Pinarejos; Mediodía y Poniente, con Carravieja y finca de herederos de Leoncio Fraile, y Norte, con el Caz de la Guadaña y Bodoncillo, y en ella se ha construído un horno de desecación de achicoria compuesto de varios departamentos; todo lo que ha sido objeto de embargo valuado con inclusión de la maquinaria y accesorio, 8.000,00.

Suma total, 48.899,00 pesetas.

Se hace constar que la parte que se vende de las fincas expresadas corresponde a la ejecutada y en la tasación el valor que se ha puesto es esa sexta parte únicamente.

Dado en Cuéllar a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. El Juez, *José Antonio Pérez Torreblanca*.—El Secretario, *Francisco González*.

692

SEGOVIA

Don Francisco Corrales Asenjo Barbieri, Magistrado-Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente, se cita y llama a don *Felipe Alvarez San Frutos*, Administrador que ha sido del Matadero municipal de esta ciudad, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el termino de ocho días comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser oído como inculpado en el sumario que con el número 235 de 1950 se instruye por el supuesto delito de malversación de caudales públicos; apercibido que de no hacerlo sufrirá el perjuicio a que haya lugar.

Ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, lleven a efecto las gestiones oportunas para tratar de averiguar donde se encuentre dicho inculpado y de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Segovia a primero de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez, *Francisco Corrales*.—El Secretario, *Ricardo Ochoa*.

691

Don Francisco Corrales Asenjo Barbieri, Magistrado-Juez de instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza al procesado *Angel Martí Sastre*, de 35 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, que tuvo su domicilio en la calle de la Plata, núm. 19, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión, decretada en el sumario que con el número 1 de 1951 se le instruye por delito de abandono de familia: apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del referido inculpado, ingresándole en prisión a disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dado en Segovia a primero de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.--El Juez, Francisco Corrales.--El Secretario, Ricardo Ochoa.

701

SEPULVEDA

REQUISITORIA

Fernández Brañas, Antonio, de 37 años de edad, casado, natural de Logroño y domiciliado en Chatún (Segovia), hijo de Juan y Lucía, de profesión hojalatero y cuyas señas particulares son: muy moreno, pelo negro abundante, delgado, estatura regular y cuyo paradero se ignora, procesado en el sumario que se instruye con el número 11 de 1951, por el delito de tenencia ilícita de arma de fuego, y comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el Juzgado de Instrucción de Sepúlveda, en el término de tres días, a fin de notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión, con el apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo intereso a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho individuo, el que caso de ser habido será puesto a disposición de dicho Juzgado en el Depósito de esta Villa.

Sepúlveda, ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez de Instrucción, Bernardo Alvarez.—El Secretario, José Luis Molinuevo.

646

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

REQUISITORIA

Viu Santafé (José), de 20 años de edad, casado, natural de Grao (Castellón) cedacero, ambulante.

Lazcano Arbizu (Felipe), de 33 años de edad, casado, natural, Guernica (Vizcaya), mecánico, domiciliado en Madrid, calle de doña Berengela, número 29.

Pascual Martínez (Manuel), de 30 años de edad, casado, natural de Utiel (Valencia), quincallero ambulante.

Todos, al parecer, quincalleros. Los dos prmeros visten traje de pana, americana con cinturón, calzan botas rojas el primero, el otro, lleva gabardina clara, americana color, pantalón azul marino, buen uso, es alto y el último gabardina clara, calza sandalias; indocumentados, presuntos autores del robo cometido la noche del 17 al 18 de enero al vecino de esta Ciudad, Aurelio Bustillo Rioja, por cuyo hecho se instruye sumario señalado con el número 2 de 1951.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los repetidos sujetos fugados del depósito municipal la noche del 26 al 27 de febrero próximo pasado, de Berlanga de Duero (Soria), rompiendo el muro de dicho depósito, para que se personen en el depósito municipal de esta Ciudad, que sustituye a la antigua Cárcel del Partido, para constituirse en prisión, recibirles declaración indagatoria en el término de diez días.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, ordenen a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención de los expresados sujetos, poniéndoles con las seguridades convenientes a mi disposición, en la Cárcel, caso de que fueran habidos y den cuenta.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a 2 de marzo de 1951.—El Juez de Instrucción en funciones. Firmado.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

637

MUÑOPEDRO

Confeccionadas y dictaminadas las cuentas de este Municipio, correspondientes al ejercicio y Presupuesto ordinario de 1950, se encuentran expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con todos sus justificantes, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser presentadas contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes. Pasado el mismo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Muñopedro a 5 de marzo de 1951.—El Alcalde, Julián de la Calle.

640

DURATON

En sesión del día 28 del actual se acordó conceder un pedazo de terreno sobrante de la vía pública, o sean cien metros cuadrados, en la calle de Romualdo Burgueño y a tenor de las atribuciones que se me conceden por la Ley sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro del plazo de 20 días contados a partir del de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán admitidas ninguna de las reclamaciones que se formulen.

Duratón, 2 de marzo de 1951.—El Alcalde, José Luis de la Serna.

668

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario, la Cuenta de propiedades y la de Caudales de este Ayuntamiento correspondiente a este Municipio y ejercicio de 1950, queda expuesta al público con sus justificantes, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, para su examen, pudiendo formularse contra ellas las reclamaciones que se crean justas, dentro del plazo indicado.

San Cristóbal de Cuéllar, 6 de marzo de 1951.—El Alcalde, Victoriano Marinero.

700

REMONDO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto, Cuenta de propiedades y la de Caudales de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1950, queda expuesta al público, con sus justificantes, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, para su exámen y reclamaciones, conforme determina el apartado 2.º del artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre ordenación de las Haciendas Locales.

Remondo a 7 de marzo de 1951.—El Alcalde, Calixto González.

475

SANTO TOME DEL PUERTO

Confeccionadas y dictaminadas las cuentas del presupuesto de este Municipió, correspondientes al año de mil novecientos cincuenta, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con todos los justificantes y documentos que las integran, por espacio de quince días hábiles, pudiendo ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar durante dicho plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con el Decreto regulador de las Haciendas Locales.

Santo Tomé del Puerto, 26 de febrero de 1951.—El Alcalde. Firmado.

709

CIRUELOS DE COCA

Ultimada la inscripción censal y hecha la clasificación de los habitantes de este término municipal, con referencia a 31 de diciembre de 1950, quedan expuestas al público las hojas correspondientes, hasta el día 20 del corriente, a fin de que puedan ser examinadas por los interesados y formular las reclamaciones u observaciones que consideren justas.

Ciruelos de Coca a 8 de marzo de 1951.—El Alcalde, Juan Hernández.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldias de los pueblos siguientes:

CODORNIZ.
COZUELOS DE FUENTIDUEÑA.
DURATON.

660

DURATON

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio del año actual, queda expuesto al público con el proyecto, memoria, certificaciones y ordenanzas, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días más podrán formularse las reclamaciones en la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que se creyesen lesionadas.

Y para celebrar conocimiento, se manda publicar la presente a los efectos prevenidos en el Decreto de 25 de enero de 1946, que regula provisionalmente las Haciendas Locales.

Duratón, 6 de marzo de 1951.—El Alcalde, José Luis de la Serna.

666

NAVA DE LA ASUNCION

Instruído expediente de habilitación de creditos sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto por término de quince días para oir reclamaciones.

Nava de la Asunción, 6 de marzo de 1951.—El Alcalde, Pablo Martín.

511

CEREZO DE ARRIBA

Confeccionadas y dictaminadas las cuentas del presupuesto de este Municipio, correspondientes al año de mil novecientos cincuenta, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con todos los justificantes y documentos que las integran, por espacio de quince días hábiles, pudiendo ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar durante dicho plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con el Decreto regulador de las Haciendas Locales.

Cerezo de Arriba, 26 de febrero de 1951.—El Alcalde, Miguel Pérez.

622

NAVAS DE SAN ANTONIO

Confeccionada la liquidación del presupuesto, cuenta de propiedades y la de caudales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1950, queda expuesta al público, con sus justificantes, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones, conforme determina el párrafo 2.º del artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Navas de San Antonio, 3 de marzo de 1951.—El Alcalde, Jacinto de la Fuente.

624

LASTRAS DEL POZO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, artículo 352 de la ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1950, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lastras del Pozo a 28 de febrero de 1951.—El Alcalde, E. Migueláñez.

663

GRAJERA

Confeccionadas y dictaminadas las cuentas del presupuesto de este municipio del año 1950, se encuentran expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con todos sus justificantes, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser presentadas contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes. Pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Grajera, 6 de marzo de 1951.—El Alcalde, Pedro Ayuso.

695

SAN CRISTOBAL DE LA VEGA

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupueto municipal ordinario de Ingresos y Gastos para el próximo ejercicio de 1951, se hace público que dicho documento, juntamente con las ordenanzas y demás documentos que le integran, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, según disponen los artículos 228 y 229 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula provisionalmente las Haciendas Locales.

San Cristóbal de la Vega a 6 de marzo de 1951.—El Alcalde, Mariano de Andrés.

664

GRAJERA

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario, Cuenta de propiedades y la de Caudales de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1950, queda expuesta al público, con sus justificantes, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, para su exámen, pudiendo formularse contra ellas las reclamaciones que se crean convenientes en dicho plazo.

Grajera, 6 de marzo de 1951.—El Alcalde, Pedro Ayuso.

507

ORTIGOSA DEL MONTE

ANUNCIO

Confeccionado el Padrón de contribuyentes de este término municipal, para la exacción del impuesto de la Tasa de Rodaje de carruajes de tracción de sangre y bicicletas, establecido por la Excma. Diputación de esta provincia, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de diez días hábiles, durante el cual podrá ser examinado por los contribuyentes incluídos en el mismo y que puedan éstos presentar las reclamaciones que consideren justas.

Ortigosa del Monte a 26 de febrero de 1951.—El Alcalde, Luciano Otero.

584

PAJAREJOS

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario, Cuenta de propiedades y la de Caudales de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1950, queda expuesta al público, con sus justificantes, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, para su exámen, pudiendo formularse contra ellas las reclamaciones que se crean convenientes, en dicho plazo.

Pajarejos, 2 de marzo de 1951.—El Alcalde, Domingo López.

539

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Aldealcorbo y Consuegra

Se convoca a todos los afiliados de esta Hermandad para la asamblea plenaria que tendrá lugar el día 19 de marzo a las doce de la mañana, en primera convocatoria, y doce y media en segunda, en el salón destinado a estos actos, a fin de someter a su aprobación el presupuesto que ha de regir en el presente año y demás asuntos que constan en el orden del día.

Aldealcorbo a 27 de febrero de 1951. El Jefe de la Hermandad, *Luciano Ruiz.*

IMPRENTA PROVINCIAL

Censos generales de población de edificios y viviendas de 1950 - Provincia de Segovia

A efectos reclamaciones conforme art. 43 Instrucción Censo población y Edificios de 22 de diciembre de 1950

MUNICIPIO	ENTIDADES DE POBLACION	CATEGORIA DE LA ENTIDAD	CENSO DE EDIFICIOS								CENSO DE POBLACION									
			De 1 planta	De 2	De 3	De 4	De 5 y más	TOTAL	Núm. de viviendas	Otros locales	RESIDENTES PRESENTES		RESIDENTES AUSENTES		TRANSEUNTES		POBLACION DE HECHO		POBLACION DE DERECHO	
											V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.
Adrada de Pirón	Adrada de Pirón	Lugar	99	65	—	—	—	164	64	228	118	125	2	—	3	—	121	125	120	125
Aldeanueva de la Serrezuela	Aldeanueva de la Serrezuela	Lugar	130	80	40	—	—	250	89	161	190	162	6	4	—	—	190	162	196	166
Arcones	*Arcones*	Lugar	17	50	36	—	—	103	92	32	136	183	65	23	—	—	136	183	201	206
	Arconillos	Barrio	11	20	3	—	—	34	16	15	25	41	14	2	—	—	25	41	39	43
	Castillejo	Barrio	9	56	4	—	—	69	51	18	74	101	44	2	—	—	74	101	118	103
	La Mata	Barrio	2	14	—	—	—	16	13	2	14	35	9	—	—	—	14	35	23	35
	Colladillo	Barrio	4	20	—	—	—	24	20	7	35	30	9	—	—	—	35	30	44	30
	Huerta	Barrio	15	61	—	—	—	76	68	16	91	119	61	6	—	—	91	119	152	125
Fuente el Olmo de Iscar	Fuente el Olmo de Iscar	Lugar	65	71	10	—	—	146	80	66	138	139	2	4	—	—	138	139	140	143
Jemenuño	*Jemenuño*	Lugar	62	63	—	—	—	125	83	42	175	197	7	8	2	5	177	202	182	205
	Santovenia	Lugar	40	43	—	—	—	83	54	29	95	93	2	5	—	2	95	95	97	98
Mata de Cuéllar	Mata de Cuéllar	Lugar	124	20	—	—	—	144	126	18	298	291	14	29	—	—	298	291	312	320
Navares de las Cuevas	Navares de las Cuevas	Villa	69	91	4	—	—	164	79	85	173	172	6	9	—	—	173	172	179	181
Ochando	*Ochando*	Lugar	67	5	—	—	—	72	48	27	82	81	4	4	—	—	82	81	86	85
	Pascuales	Lugar	48	—	—	—	—	48	32	21	52	54	—	2	—	—	52	54	52	56
Prádena	*Prádena*	Lugar	130	166	104	3	—	403	291	123	473	482	37	21	1	1	474	483	510	503
	Matandrino	Aldea	17	13	—	—	—	30	10	20	17	21	—	—	—	—	17	21	17	21
	Pradenilla	Villa	16	1	—	—	—	17	5	12	8	9	—	—	—	—	8	9	8	9
	Villar	Aldea	1	1	—	—	—	2	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Vegafría	Vegafría	Lugar	46	19	4	—	—	69	69	48	142	158	2	2	—	—	142	158	144	160
Vegas de Matute	*Vegas de Matute*	Villa	184	123	—	—	—	307	169	138	347	321	13	8	—	—	347	321	360	329
	La Ferrería	Caserío	5	1	—	—	—	6	3	3	6	6	—	—	—	—	7	6	7	6
Villar de Sobrepeña	Villar de Sobrepeña	Lugar	4	95	1	—	—	100	95	8	154	155	11	8	1	1	155	156	165	163
Villeguillo	Villeguillo	Lugar	41	74	2	—	—	117	78	39	157	142	4	4	10	11	167	153	161	146
Yanguas de Eresma	*Yanguas de Eresma*	Lugar	84	156	—	—	—	240	156	84	275	295	5	12	—	2	275	297	280	317
	La Estación	Esta.º F. C.	13	1	—	—	—	14	4	10	11	7	—	—	—	—	11	7	11	7
	San Pedro	Barrio	16	10	—	—	—	26	15	11	49	45	1	3	—	—	49	45	50	48